Fundado en 1880

Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

JUEVES 25 de ENERO de 2018 No. 90 Tomo CCCVIII | Director General: Pavel Arellano Arellano | www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos de la Empresa Ferrocarriles de Guatemala –Fegua– para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. Página 1

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la iglesia evangélica denominada "MISIÓN NUEVO AMANECER". Página 4

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTÉS "CAMINO A LA VERDAD". Página 4

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la IGLESIA EVANGÉLICA MISIÓN PENTECOSTÉS "TEMPLO DE JEHOVÁ, CASA DE ORACIÓN". Página 4

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Acuérdase las siguientes, REFORMAS AL ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 134-2016, NORMA REGULADORA PARA LA EMISION DE CERTIFICACION TEMPORAL DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA. Página 5

PUBLICACIONES VARIAS

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO YEPOCAPA, DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO

Acuérdase aprobar el siguiente: REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL "SAN PEDRO", DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO YEPOCAPA, DEL DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO. Página 5

REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL

RESOLUCIÓN No. 484-001-2017 Página 8

ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios Página 9
- Nacionalidades Página 9
- Líneas de Transporte Página 9
- Disolución de Sociedad Página 9
- Patentes de Invención Página 9
- Registro de Marcas Página 11
- Títulos Supletorios Página 11
- Edictos Página 12
- Remates Página 18
- Constituciones de Sociedad Página 22
- Modificaciones de Sociedad Página 23
- Convocatorias Página 21, 23

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos de la Empresa Ferrocarriles de Guatemala –Fegua– para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 291-2017

Guatemala, 15 de diciembre de 2017

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que el Interventor de la Empresa Ferrocarriles de Guatemala -Fegua-, con base en lo que establecen las literales a) y g), Artículo 19, del Decreto Número 60-72 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Empresa Ferrocarriles de Guatemala -Fegua-, el Artículo 5 del Decreto Ley Número 91-84 del Jefe de Estado, emitió el Acuerdo de Intervención Número 063-2017 del 17 de julio de 2017, por medio del cual aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la referida Empresa, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, con el propósito de someterlo a consideración y aprobación del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas. El monto de dicho proyecto, fue ajustado debido a que el Proyecto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho no fue aprobado por el Congreso de la República de Guatemala.

CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen Número 751 del 14 DIC 2017, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución Número 425 "A" del 14/12/2017 del Ministerio de Finanzas Públicas.

POR TANTO

En ejercicio de la función que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en la literal e), Artículo 183; y con fundamento en lo que preceptúa el Artículo 40 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 43 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley;

ACUERDA

Artículo 1. Presupuesto de ingresos. Aprobar el Presupuesto de Ingresos de la Empresa Ferrocarriles de Guatemala -Fegua- para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, en el monto de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL QUETZALES (Q4,850,000)**, originado de los recursos siguientes:

PRESUPUESTO DE INGRESOS
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN
	TOTAL:	**4,850,000**
11	**INGRESOS NO TRIBUTARIOS**	**1,807,000**
4	**Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones**	**15,000**
10	De edificios y viviendas	15,000
9	**Otros Ingresos no Tributarios**	**1,792,000**
90	Otros ingresos no tributarios	1,792,000
13	**VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**	**135,000**
2	**Venta de Servicios**	**135,000**
90	Otros servicios	135,000
15	**RENTAS DE LA PROPIEDAD**	**1,658,000**
1	**Intereses**	**110,000**
30	Por depósitos	110,000
31	Por depósitos internos	110,000
3	**Arrendamiento de Tierras y Terrenos**	**1,548,000**
10	Arrendamiento de tierras y terrenos	1,548,000
16	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**750,000**
2	**Del Sector Público**	**750,000**
10	De la Administración Central	750,000
23	**DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS**	**500,000**
1	**Disminución de Disponibilidades**	**500,000**
10	Disminución de caja y bancos	500,000

RESUMEN

TOTAL:	**4,850,000**
A. INGRESOS CORRIENTES	4,350,000
B. FUENTES FINANCIERAS	500,000

Artículo 2. Presupuesto de egresos. Aprobar el Presupuesto de Egresos de la Empresa Ferrocarriles de Guatemala -Fegua- para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, en el monto de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL QUETZALES (Q4,850,000)**, distribuido de la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA Y CATEGORÍA EQUIVALENTE
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
	TOTAL:	**4,850,000**
11	Servicios de Control y Conservación Ferroviaria	4,758,000
99	Partidas no Asignables a Programas	92,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DEL GASTO
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
	TOTAL:	**4,850,000**
	FUNCIONAMIENTO	**4,850,000**
0	**SERVICIOS PERSONALES**	**2,776,199**
022	Personal por contrato	561,552
026	Complemento por calidad profesional al personal temporal	9,000
027	Complementos específicos al personal temporal	201,468
029	Otras remuneraciones de personal temporal	1,620,570
051	Aporte patronal al IGSS	78,854
063	Gastos de representación en el interior	120,000
071	Aguinaldo	61,585
072	Bonificación anual (Bono 14)	61,585
073	Bono vacacional	61,585
1	**SERVICIOS NO PERSONALES**	**779,600**
111	Energía eléctrica	85,000
112	Agua	15,000
113	Telefonía	80,000
121	Divulgación e información	25,000
122	Impresión, encuadernación y reproducción	16,000
131	Viáticos en el exterior	30,000
133	Viáticos en el interior	50,000
141	Transporte de personas	45,000
162	Mantenimiento y reparación de equipo de oficina	20,000
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	50,000

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
168	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	4,000
171	Mantenimiento y reparación de edificios	220,000
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	20,000
195	Impuestos, derechos y tasas	20,000
196	Servicios de atención y protocolo	70,000
199	Otros servicios no personales	10,000
	Resumen de otros renglones del grupo	19,600
2	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**664,000**
211	Alimentos para personas	20,000
214	Productos agroforestales, madera, corcho y sus manufacturas	20,000
241	Papel de escritorio	27,000
243	Productos de papel o cartón	21,000
253	Llantas y neumáticos	25,000
261	Elementos y compuestos químicos	16,000
262	Combustibles y lubricantes	110,000
267	Tintes, pinturas y colorantes	46,000
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	23,000
273	Productos de loza y porcelana	20,000
274	Cemento	20,000
283	Productos de metal	22,000
284	Estructuras metálicas acabadas	60,000
286	Herramientas menores	10,000
291	Útiles de oficina	29,000
292	Útiles de limpieza y productos sanitarios	24,000
297	Útiles, accesorios y materiales eléctricos	40,000
298	Accesorios y repuestos en general	30,000
	Resumen de otros renglones del grupo	101,000
4	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**396,032**
411	Ayuda para funerales	10,000
413	Indemnizaciones al personal	71,850
415	Vacaciones pagadas por retiro	41,057
422	Jubilaciones y/o retiros	219,000
451	Transferencias a la Administración Central	12,000
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	12,125
472	Transferencias a organismos e instituciones internacionales	30,000
8	**OTROS GASTOS**	**50,000**
875	Disminución de resultados por utilidades a transferir a la Administración Central	50,000
9	**ASIGNACIONES GLOBALES**	**184,169**
913	Sentencias judiciales	184,169

dca.gob.gt dca.gob.gt dca.gob.gt

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
	TOTAL:	**4,850,000**
11	Ingresos corrientes	750,000
31	Ingresos propios	3,600,000
32	Disminución de caja y bancos de ingresos propios	500,000

Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto. Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Empresa Ferrocarriles de Guatemala -Fegua- para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en los montos autorizados en este Acuerdo Gubernativo.

Artículo 4. Presupuesto analítico de sueldos. La máxima autoridad de la Institución, es responsable de aprobar para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, el presupuesto analítico de sueldos del personal con cargo al renglón de gasto 022 Personal por contrato, debiendo remitir copia del mismo y de su resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil -Onsec- y a la Dirección Técnica del Presupuesto, durante enero.

Artículo 5. Creación de puestos. La creación de puestos para el personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse cuando se trate de servicios que se requieran para incremento de cobertura por disposición legal vigente y que se encuentren vinculados con los programas estratégicos de Gobierno, siempre que para ello exista disponibilidad financiera y la aprobación previa del Ministerio de Finanzas Públicas y de la Oficina Nacional de Servicio Civil -Onsec-. En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial de acuerdo con la escala de salarios vigente.

Artículo 6. Gastos de representación. La asignación y modificación de gastos de representación, será aprobada por medio de Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme a lo establecido en el Artículo 91 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Artículo 7. Modificaciones del grupo de gasto 0 Servicios Personales. La máxima autoridad de la Institución, aprobará las modificaciones presupuestarias que impliquen aumento o disminución de las asignaciones programadas en el grupo de gasto 0 Servicios Personales, para lo cual, deberá fundamentarse en las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos.

Artículo 8. Modificaciones a la red de categorías programáticas. Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-, remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a la nueva estructura.

Artículo 9. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deben adjuntar la documentación siguiente:

a) La solicitud de la autoridad superior;
b) La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda; y,
c) Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sicoin a nivel de solicitado, avalados por las autoridades superiores de la Institución.

Artículo 10. Reprogramación de obras. La reprogramación de obras, podrá autorizarse por resolución o disposición equivalente de la máxima autoridad de la Institución y deberá cursarse copia de la misma y del comprobante de modificación física -CO2F-, durante los siguientes diez días hábiles de haberse aprobado, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -Segeplan- y a la Contraloría General de Cuentas. Cuando la reprogramación de obras conlleve la autorización de un movimiento de asignaciones presupuestarias, la disposición legal que apruebe dicha reprogramación de obras y el comprobante respectivo, formarán parte de la gestión que se solicite.

Artículo 11. Actualización de la información de la ejecución física. La Institución queda obligada a actualizar las variaciones de metas físicas que se deriven de la aprobación de las modificaciones presupuestarias y registrar mensualmente el avance de metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia. Cuando se modifiquen las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, se tendrá que emitir el comprobante de modificación física -CO2F-, el cual será aprobado por la autoridad superior mediante la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

Artículo 12. Clasificadores temáticos. La Institución con base al Artículo 17 Quáter del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, es responsable de la ejecución presupuestaria por clasificador temático, para lo cual debe utilizar el módulo disponible en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-. En caso de requerir asesoría respecto a los temas estipulados en el Artículo en mención, podrán avocarse al ente rector de cada tema.

Artículo 13. Disposiciones generales. La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo, está sujeta a lo que para el efecto estipulen el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley; los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución presupuestaria, así como las normas aplicables contenidas en el Decreto que regirá el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho.

El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria establecida en los artículos 23 y 35 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios aprobados, por medio de las diferentes herramientas informáticas del Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF-.

Con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Artículo 8 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, la Empresa Ferrocarriles de Guatemala -Fegua-, deberá proporcionar la información que se requiera y dar las facilidades necesarias, conforme lo preceptuado en las literales c) y e) del Artículo 134 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Para utilizar los saldos de efectivo, deberá observarse lo que establece el Artículo 38 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 42 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley.

Artículo 14. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir el uno de enero de dos mil dieciocho y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE

JIMMY MORALES CABRERA

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Julio Héctor Estrada
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

EL MINISTRO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Aldo Estuardo García Morales

Carlos Adolfo Martínez Gularte
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(136024-2)-25-enero